

## ***BECAS CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR PARA CENTROS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID --- CURSO 2017/18***

Orden 1963/2017, de 30 de mayo (BOCM de 5 de Junio)

### **Solicitantes**

Podrán optar a estas becas los alumnos que vayan a realizar Formación Profesional de Grado Superior que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado o tener reserva de plaza para el curso 2017-2018 en algún curso de un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid,
- Estar matriculado del curso completo, en la modalidad presencial y NO ser repetidor.
- No superar la edad de 35 años a 31 de diciembre de 2017 para los alumnos que vayan a realizar primer curso y no superar la edad de 36 años a 31 de diciembre de 2017 para los alumnos que vayan a realizar segundo curso.
- No superar el límite de renta per cápita familiar de 20.000 euros.

### **Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será **ÚNICO hasta el 7 de julio de 2017**.

### **Presentación telemática de solicitudes**

Para poder presentar la solicitud telemática que se requiere disponer de DNI electrónico o de cualquier otro certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid, (para más información sobre esta forma de presentación consultar la [www.madrid.org](http://www.madrid.org))

### **Presentación física de solicitudes. Lugares donde se pueden presentar:**

- C/ Vitruvio nº 2
- C/ Gran Vía nº 20
- Ventanilla Única
- Oficinas de correos

### **Firma de la solicitud**

La solicitud deberá ser cumplimentada y **FIRMADA NECESARIAMENTE** por el solicitante y todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar computables, que se hayan consignado en los apartados 4 y 5 de la solicitud.

### **DOCUMENTACIÓN**

#### **DOCUMENTOS QUE CONSULTA LA COMUNIDAD DE MADRID**

La firma de la solicitud implica la autorización a la CAM para realizar la consulta telemática con cada organismo público que proceda, sin necesidad de aportar los siguientes documentos:

- DNI o NIE.
- Información de la renta del ejercicio 2015.
- Certificado de discapacidad, si está expedido por la Comunidad de Madrid.
- Situación de beneficiario de la Renta Mínima de Inserción (RMI).

Si se manifiesta oposición expresa (que hay que marcar en la solicitud) a la consulta de datos de los documentos recogidos anteriormente se deberá aportar copia de dichos documentos. A estos efectos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **La información de la renta del ejercicio 2015** deberá justificarse mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con código seguro de verificación (o certificado análogo en el caso de haber tributado en Comunidades Autónomas con Régimen fiscal propio o en el extranjero)

En ningún caso, serán válidas fotocopias de la declaración de la renta, borradores de la declaración, aun cuando estén confirmados.

#### DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

- **Copia del Libro de Familia completo** (es decir, todas las hojas en las que figure alguna inscripción) o documentación oficial acreditativa de la situación familiar.
- **Certificado de empadronamiento colectivo:** en el que figuren todas las personas que comparten unidad familiar y domicilio.
- **Certificado de matriculación** en el que debe figurar el curso y ciclo que vaya a realizar el alumno para el curso 2017-2018.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA OTRO TIPO DE SITUACIONES:

- Los extranjeros que carezcan de NIE, pasaporte en vigor.
- Sentencia de divorcio, demanda de separación, certificado de defunción.
- Certificado de discapacidad si no está expedido por la Comunidad de Madrid.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género, mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el art. 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre Integral contra la Violencia de Género.
- Informe de servicios sociales municipales.
- Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo, siempre que como consecuencia del acto terrorista se hayan producido daños de especial trascendencia o que incapaciten para el trabajo habitual.
- Resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de refugiado y derecho de asilo.
- Resolución judicial de acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite la situación de acogimiento del solicitante.

#### Cuantía de las becas

La cuantía de la beca anual se establecerá en función de la renta per cápita familiar de la siguiente manera:

RANGO DE RENTA	PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
Hasta 6455 €	2600 €	2020 €
De 6455 a 9318 €	2300 €	1780 €
Más de 9381 €	2000 €	1540 €
Perceptores RMI	3200 €	2500 €

#### Abono de las becas

Al alumno beneficiario se le entregará una tarjeta personalizada que acreditará su condición de beneficiario y que deberá presentar en el centro de matriculación.

**La no asistencia al centro podría dar lugar a la suspensión del pago de la Beca.**

MÁS INFORMACIÓN: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Modelo de solicitud: <http://gestiona.madrid.org/ICMdownload/SQEWHEM.pdf>

Asesoramiento: Mayte Morán (Trabajadora Social) . 91.3153947  
Teresa.moran@padrepiquer.net